



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 67

Jueves 24 de marzo de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Decreto

El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, autorizó la revisión de precios de los contratos en que intervinieren las Corporaciones locales, siguiendo con ello las directrices marcadas por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco para la contratación de los distintos Departamentos ministeriales.

Recientemente el Decreto de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, desarrollado por Orden de la Presidencia del Gobierno de siete de febrero de este mismo año, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ha dejado en suspenso la aplicación de sus preceptos.

Es lógico mantener el paralelismo entre el régimen jurídico de la contratación administrativa local y el que rige en la esfera central. Las razones que han impulsado al Gobierno a suspender la vigencia de la Ley de revisión de precios tienen la misma virtualidad en el ámbito local. Se trata, en definitiva, de dos manifestaciones distintas de una misma actividad jurídica: la contratación administrativa. Los principios informadores de una y otra deben ser, por lo tanto, idénticos. Ninguna razón justificaría el otorgamiento por parte de las Corporaciones locales en favor de los contratistas de ventajas superiores a las que el

propio Estado les reconoce. Ello podría dar lugar a consecuencias económicas lamentables, como sería la emigración de los contratistas desde la esfera central hacia la local estableciéndose una suerte de competencia totalmente inadmisibles entre Corporaciones de Derecho público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se suspende la aplicación del apartado e) del artículo cincuenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en lo que se refiere a las contrataciones de obras a cargo de aquéllas.

Artículo segundo. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a todas las obras que no hayan sido adjudicadas definitivamente en la fecha de publicación del presente Decreto.

En las subastas de obras en que se haya efectuado la adjudicación provisional, se invitará al mejor postor a aceptar la contratación de la obra con renuncia expresa del derecho a solicitar la revisión de precios, y si esta invitación no fuese aceptada quedará anulada la subasta y se procederá a convocarla nuevamente.

Artículo tercero. Los concursos celebrados pendientes de adjudicación se anularán y se convocarán de nuevo. También quedarán anulados los anuncios de subasta o concursos pendientes de celebración, siempre que no se ajusten a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que dicte las disposiciones complementarias que se estimen precisas para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

1.049

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

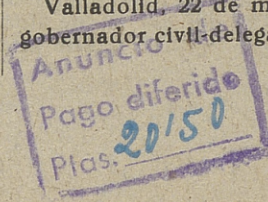
SUBASTA DE ACEITES

El próximo lunes día 28 de los corrientes, se celebrará en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su domicilio de Madrid (Almagro, 33), subasta de aceites procedentes de importe

En los anuncios de esta Delegación de Abastecimientos, se encuentra disposición de aquellas que se pudiera interesarles, poder optar a dicha subasta, en el modelo de instancia a que habrán de ajustarse las peticiones.

Valladolid, 22 de marzo de 1955.—El gobernador civil delegado provincial.

1.036—698



Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de octubre de 1954, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDOR — Pesetas	ACREEDOR — Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	18.116.661,24	20.089.743,80	»	1.973.082,56
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	15.078.331,93	12.991.145,06	2.087.186,87	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	214.310,02	194.738,63	19.571,39	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	1.062.173,30	619.003,61	443.169,69	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	9.876,90	9.876,90	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	1.243.874,65	538.940,70	704.933,95	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	4.810.844,09	4.000.482,83	810.361,26	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	5.956,12	1.185,42	4.770,70	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.	1.354.848,22	1.354.848,22	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	1.350.000,00	1.144.253,31	205.746,69	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	120.783,55	120.783,55	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	9.917.076,95	7.094.218,76	2.823.858,19	»
TOTAL INGRESOS.....	20.089.743,80	15.078.331,93	5.011.411,87	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	917.349,45	921.658,76	»	4.309,31
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	129.298,08	129.599,38	»	301,30
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	759.104,02	759.104,02	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	4.121.728,90	4.150.483,97	»	28.755,07
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	660.520,30	3.236.509,03	»	2.575.988,73
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	558.998,72	559.190,72	»	192,00
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	98.834,65	101.037,58	»	2.202,93
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	886.091,88	921.325,00	»	35.233,12
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	24.754,80	24.754,80	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	948.375,00	948.375,00	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	12.971,00	13.029,30	»	58,30
Capítulo 18.—Imprevistos.....	4.051,40	7.376,45	»	3.325,05
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	3.869.066,86	6.344.217,23	»	2.475.150,37
TOTAL GASTOS.....	12.991.145,06	18.116.661,24	»	5.125.516,18
Sumas totales generales.....	66.275.882,03	66.275.882,03	7.098.598,74	7.098.598,74

Valladolid, 25 de noviembre de 1954.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial. Sesión extraordinaria del día 20 de diciembre de 1954.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. Víctor Gómez Ayllón.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perler.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Cubillas de Santa Marta**

Terminadas las operaciones del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 15 de marzo de 1955.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

973—685

Gomeznarro

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones, el expediente de las cuentas municipales del presupuesto, de depositaria y del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1954, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 778 de la ley de Régimen Local.

Gomeznarro, 15 de marzo de 1955.—El alcalde, Agapito Vara.

982—686

Laguna de Duero

El día primero hábil, una vez transcurridos veinte hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia (el día de la publicación no se cuenta), tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas siguientes:

A las once, de 19 pinos, apeados del monte «Solafuente» y «Valles», que cubican 10,708 metros cúbicos de madera y 2,484 metros cúbicos de leña; tasados en 3.049,60 pesetas.

A las doce horas, de 5 pinos apeados del monte «Nava» y «Pesquerón», que cubican 2,557 metros cúbicos de madera y 0,446 metros cúbicos de leña; tasados en 706,15 pesetas.

El plazo de presentación de plicas, termina en la subasta, a las catorce horas, necesario poseer certificado de las clases A, B o C.

Laguna de Duero, 15 de marzo de 1955. El alcalde, Eugenio Tasis.

978—687

Mayorga de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Mayorga de Campos, 14 de marzo de 1955.—El alcalde, T. del Amo.

977—688

Piña de Esgueva

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Piña de Esgueva, 15 de marzo de 1955. El alcalde, Félix Rodríguez.

981—689

Portillo

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones de urgente necesidad dentro del presupuesto extraordinario formado para obras de saneamiento de esta villa, importante en veintidós mil treinta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 21 de marzo de 1955.—El alcalde, A. Sanz.

1.027—690

Tudela de Duero

Durante el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, correspondientes al actual ejercicio de 1955:

Padrón del arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Padrón del arbitrio municipal sobre rodaje de vehículos.

Padrón del arbitrio municipal sobre circulación de perros.

Padrón del arbitrio municipal sobre circulación de ganado estabulado.

Tudela de Duero, 15 de marzo de 1955. El alcalde, (ilegible).

970—691

Valdenebro de los Valles

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones pertinentes, los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para 1955.

Valdenebro de los Valles, 15 de marzo de 1955.—El alcalde, Aristónico Coloma.

972—692

Valdenebro de los Valles

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1954, queda expuesta al público en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdenebro de los Valles, 15 de marzo de 1955.—El alcalde, Aristónico Coloma.

980—693

Villalán de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia a 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por término de quince días.

Villalán de Campos, 18 de marzo de 1955.—El alcalde, Justino Merino.

1.032—694

Villalán de Campos

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, para examen y reclamación, si procede, los documentos siguientes:

Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Ordenanza para la participación municipal en el arbitrio provincial sobre la riqueza radicante.

Villalán de Campos, 16 de marzo de 1955.—El alcalde, Justino Merino.

1.031—695

Villanubla

Formada y aprobada por este Ayuntamiento, la ordenanza que ha de regir en el año 1955, sobre la prestación personal y de transportes, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones contra dicho documento.

Villanubla, 14 de marzo de 1955.—El alcalde, (ilegible).

971—696



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en proceso de cognición, seguido entre partes, como demandante, el procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Licesio Cimas Cabello, contra don Pablo Alba Morán y contra las demás personas que tenga derecho a la herencia yacente de doña Laureana Morán Martínez, sobre resolución de contrato de la casa número 17 de la calle de Vega, de esta ciudad, se ha acordado se emplaze a las demás personas de dicha herencia yacente de doña Laureana Morán Martínez, para que en el término de seis días pueda personarse y contestar en el procedimiento, previéndoles que, de no verificarlo, será declarada su rebeldía y seguir su curso legal de procedimiento, para lo cual se hace constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en el expediente.

Y para efecto de notificación y emplazamiento en la provincia de Valladolid, se expide de este Juzgado municipal de Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, el secretario, Jesús Gil Sanz.

1.034—697

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por tenerlo así acordado el señor juez municipal de este distrito número dos, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido por hurto, contra Gabino González San y otros, con el número 155 de 1954, en virtud de apelación interpuesta por éste, contra la sentencia dictada en el mismo, por medio de la presente se emplaza a Esteban Moreno Requena y Víctor Monge Bayón, para que en término de cinco días a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante el señor juez de Instrucción del distrito número dos de esta ciudad a hacer uso de su derecho.

Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.007

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 22 de abril de 1955, en el Juzgado de Bocos de Duero, a las doce horas.

Deudora, Braulia Aguado Alvarez.

Una tierra en término de Bocos de Duero, al polígono 7, parcela 95, pago Peñalba de Abajo, de cabida 58-47 áreas; linda Norte, 94, Wenceslao Mínguez; Sur, camino Real de Aragón; Este, camino, y Oeste, 92, Vidal Medina. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.613,40 pesetas.

Deudor, Francisco Bombín Arranz.

Una tierra en término de Bocos de Duero, polígono 10, parcela 6, pago Las Callejas, de cabida 7-76 áreas; linda Norte, 10, Constantino Bravo; Sur, 5, Jesús Répiso; Este, 7, Patrocinio Alvarez, y Oeste, camino de la Alberca. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.982 pesetas.

El mismo Francisco Bombín Arranz.

Otra tierra en término de Bocos de Duero, polígono 12, parcela 167, pago La Alberca, de cabida 23-27 áreas; linda Norte, 99, Juan Mínguez; Sur, 92, Adolfo Mínguez; Este, 80, Eliso Répiso, y Oeste, 166, Juliana Bombín. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.307,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover

la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Peñafiel, 17 de marzo de 1955.—Longinos Sordo.

1.039

SEGURO DE ENFERMEDAD

Residencia Sanitaria de «Onésimo Redondo»

Se convoca concurso para la adquisición de artículos alimenticios y de limpieza para suministrar, durante el segundo trimestre del corriente año, estando los pliegos de condiciones a disposición de los industriales a quienes interese, en la Delegación de Anuncios de la Delegación de Sindicatos, del Instituto Nacional de Seguros, en la Administración de la Residencia Sanitaria, todos los días de la mañana a las diez y a las trece horas.

Será por el importe del presente anuncio.—El secretario de la Junta.

1.024—697

Anuncio de
Pago diferido
Imprenta de la Diputación provincial